



Orden 718/2021, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, por la participación en competiciones deportivas oficiales.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva, el «fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo», y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

Dentro de la tipología de asociaciones reconocida por la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, las Federaciones Deportivas, al ejercer por delegación funciones públicas de carácter administrativo, gozan de un régimen especial que las hace merecedoras de un tratamiento específico en relación con las subvenciones que le son destinadas, por lo que quedan exceptuadas de la presente regulación.

Junto a las citadas federaciones, en el ámbito de la promoción de las actividades deportivas desarrollan un papel fundamental las asociaciones deportivas integradas en la estructura de la organización deportiva privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y especialmente aquellas que realizan actividades en el ámbito de las modalidades oficialmente reconocidas.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid realizan en aras a la elevación del deporte, tanto de alto rendimiento como del deporte de base, requiere un esfuerzo singular, entre otros, en aspectos deportivos y técnicos, que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid, encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en la materia de Deporte.

Las ayudas a las asociaciones deportivas madrileñas se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo como del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, tal y como se pretende con la presente orden. Para ello, estas asociaciones deportivas deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y participar en competición oficial federada de ámbito autonómico y/o nacional.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por ello, una vez publicadas las correspondientes bases reguladoras aprobadas por la Orden 602/2018, de 28 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la presente orden contiene la regulación de la convocatoria correspondiente al año 2021.



Por lo expuesto, y bajo los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y las demás disposiciones aplicables, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. *Objeto, Bases reguladoras y presupuesto.*

1. Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2021, para las asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, por participar en los Campeonatos de Madrid oficiales, en los Campeonatos de España oficiales y/o en las Ligas Nacionales de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española, todo ello en la temporada 2019/20 o, en su caso, en el año 2020, según el funcionamiento federativo.

2. El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de 528.000 euros con cargo al subconcepto 48099 del programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019, actualmente prorrogado hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para el año 2021 mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrá otorgarse una subvención a un mismo beneficiario por importe igual o superior a 60.000 euros.

3. Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y se regirá por las mismas.

Segundo. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta orden, todas las asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) En el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid deberá constar, además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la junta directiva con la documentación y requisitos necesarios para realizar la actuación administrativa previa a la correspondiente actuación de la junta. En el caso de que la asociación no hubiera efectuado dicha comunicación, podrá hacerlo dentro del plazo previsto en el apartado 4.3.
- c) Participar en las fases previas o fases de finales de los Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales y/o Ligas Nacionales de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el apartado 3.3.b).
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en el apartado 3.3.c).
- e) No haber sido condenado todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de la asociación deportiva que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia

firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en el apartado 3.3.d) de esta orden.

2. Los requisitos de estar inscrito y de la comunicación de la composición actual de la respectiva junta directiva recogidos en los puntos 1.a) y 1.b) de este apartado se certificarán de oficio por la propia Dirección General de Deportes, a través del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

3. Los requisitos de inscripción de la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y de participar en alguna de las competiciones federadas citadas en el punto 1.c) de este apartado, deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán según el modelo establecido como anexo I, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Las solicitudes y la documentación adjunta deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de las administraciones u organismos mencionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo previsto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la misma, no siendo válida la presentación de documentación en papel.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Asimismo, las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que el solicitante deberá estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>.

3. Las asociaciones deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (anexo I).
- b) Certificado expedido por la federación correspondiente, firmado por el presidente o el secretario general y sellado, de acuerdo con el impreso que se adjunta como anexo II, sobre la participación de la asociación deportiva en los Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales y/o Ligas Nacionales. En dicho certificado se especificará el número total de licencias, el número de licencias de deportistas femeninas, el número de licencias de deportistas discapacitados, así como las competiciones deportivas oficiales en las que ha participado la asociación deportiva, especificando la fecha, lugar de celebración, la denominación de la competición, si es una competición de deporte individual, equipo o colectivo y el número de deportistas de la asociación deportiva que participan en esa competición.

- c) Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha declaración se incluye en el impreso de solicitud de la presente convocatoria.
- d) Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva de no haber sido condenado todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de la asociación deportiva que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha declaración se incluye en el impreso de solicitud de la presente convocatoria.
- e) Declaración jurada de las ayudas percibidas por el solicitante cualquiera que sea la Administración que las conceda y la finalidad de las mismas, durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Dicha declaración se incluye en el impreso de solicitud de la presente convocatoria.

En caso de que la documentación presentada no se ajustase a lo señalado en este apartado, se le solicitará al interesado la subsanación de la misma, en los términos establecidos en el apartado 4.3 de esta orden, dando así cumplimiento al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, así como en la página web de la Comunidad de Madrid «www.comunidad.madrid».
3. Mediante resolución de la Directora General de Deportes se hará pública en el tablón de anuncios de dicha dirección general y en la página web de la Comunidad de Madrid «www.comunidad.madrid», la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación, se tendrá al interesado por desistido de la solicitud.
4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante resolución de la Directora General de Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web de la Comunidad de Madrid «www.comunidad.madrid», la relación definitiva de admitidos en la convocatoria haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Quinto. Procedimiento de concesión y comisión de evaluación.

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva debiendo cumplir los solicitantes con las condiciones de selección establecidas en el artículo 5 de la Orden 602/2018, de 28 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales, y de conformidad con los criterios recogidos en el artículo 7 de la misma, en la forma que se determina en el apartado 6 de esta orden.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirector General de Gestión Deportiva.

- Vocales:
- Jefe de Unidad Técnica de Deporte Federado.
 - Jefe de Servicio de Gestión Económica.
 - Tres técnicos de la Dirección General de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes designado por el titular de la misma, que actuará con voz, pero sin voto.

El Presidente podrá nombrar asesores de la Comisión.

3. La Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de resolución que se elevará por la Directora General de Deportes a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, que dictará la orden de concesión.

Sexto. Baremo, criterios de valoración y determinación de las cuantías.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios (con un máximo de 1.000 puntos) referidos a la temporada 2019/20 o, en su caso, en el año 2020 según el funcionamiento federativo.

BAREMO			
CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
LICENCIAS⁽¹⁾	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS		1 punto / 10 licencias Hasta un máximo 120 puntos
	LICENCIAS FEMENINAS		10 puntos / 10% licencias 40 puntos
	LICENCIAS DE DEPORTISTAS DISCAPACITADOS		10 puntos / 10% licencias 40 puntos
	LICENCIAS DE DEPORTISTAS DISCAPACITADOS DE CLUBES CON DEPORTE INCLUSIVO		2 puntos / licencia 50 puntos
PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA	COMPETICIONES DEPORTES DE EQUIPO	FASE FINAL DE LA LIGA NACIONAL Y LIGA NACIONAL REGULAR	300 puntos / equipo
		FASE FINAL Y FASES PREVIAS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA OFICIAL DE CLUBES	125 puntos / equipo
		FASE FINAL Y FASES PREVIAS DEL CAMPEONATO DE MADRID OFICIAL	40 puntos / equipo
	COMPETICIONES DE DEPORTES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS	FASE FINAL DE LA LIGA NACIONAL Y LIGA NACIONAL REGULAR	75 puntos / competición
		FASE FINAL Y FASES PREVIAS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA OFICIAL DE CLUBES	50 puntos / competición
		FASE FINAL Y FASES PREVIAS DEL CAMPEONATO DE MADRID OFICIAL	10 puntos / competición
		Máximo de 750 puntos	

(1) Los puntos se repartirán de manera proporcional

2. A los efectos de la presente orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- a) Se consideran clubes de deporte inclusivo, aquellos clubes que están integrados mayoritariamente por licencias de deportistas sin discapacidad, y que tienen algunas licencias de deportistas con discapacidad y que la actividad deportiva de estos se desarrolla de forma inclusiva.
- b) Las puntuaciones a los clubes de deporte inclusivo se realizarán independientemente de las correspondientes a las del porcentaje de licencias de deportistas discapacitados.
- c) Se consideran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
- d) Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad individual o por parejas, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
- e) Se consideran deportes colectivos aquellos en los que participen más de tres deportistas, en los que exista una participación simultánea y realicen acciones motrices coordinadas en el espacio y/o tiempo, o una participación alterna, o en las que las pruebas de resultado individual sumen para la clasificación final de equipo.
- f) Se consideran Ligas Nacionales aquellas competiciones oficiales de deportes de equipo, que se realizan en más de nueve jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan dos o más divisiones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.
- g) Se considera Campeonato de España oficial de Clubes, a la competición que aparece en el calendario oficial de la federación española correspondiente, y que otorga el título de Campeón de España de Clubes, teniéndose en cuenta las fases previas y la fase final del mismo.
- h) Se considera Campeonato de Madrid oficial de Clubes, a la competición que aparece en el calendario oficial de la federación madrileña correspondiente, y que otorga el título de Campeón de Madrid de Clubes, teniéndose en cuenta las fases previas y la fase final del mismo.
- i) Se puntuarán cada una de las fases previas y las fases finales de los Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales y Ligas Nacionales.
- j) En el caso de las competiciones individuales, se considera competición oficial aquel campeonato que aun compitiendo en él varias categorías, se realiza en el mismo lugar, en el mismo espacio temporal y con los mismos medios materiales y de organización, y en el cual, al finalizar la competición se elabora la Clasificación del Campeonato.
- k) No se valorarán las competiciones nacionales de aquellas asociaciones deportivas que hayan resultado beneficiarias de otras ayudas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, concedidas a clubes deportivos por la participación en las mismas competiciones.

3. Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará en su informe la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, en base a un valor punto, que será un número entero, y que se obtendrá en función del importe total de la subvención y el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas. La cantidad restante hasta llegar a la cantidad total del importe de la subvención, se repartirá entre las asociaciones

que tengan igual o más del 10% de licencias de deportistas con discapacidad, de forma proporcional a los puntos obtenidos.

4. Respecto de aquellas asociaciones que se propongan como beneficiarias de la subvención, la Dirección General de Deportes solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el solicitante no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, notificando al solicitante cuando el mismo no resultase positivo.

Séptimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte dictará la orden de concesión, que contendrá los siguientes extremos:

- La relación de asociaciones deportivas a las que se concede subvención.
- El objeto subvencionado.
- La cuantía concedida.
- La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

2. La orden por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención concedida se tramitará tras la publicación de la orden de concesión, por medio de transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud, y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, que se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Todos los beneficiarios deberán presentar en el plazo señalado en el punto anterior, un certificado del presidente o secretario general de la federación correspondiente, madrileña o española, en el que conste que, desde la concesión de la subvención, el beneficiario se ha mantenido de alta en la federación y sigue participando en competición federada en alguna de las competiciones a las que se refiere el apartado primero de esta orden.

3. La presentación de la documentación justificativa anterior deberá hacerse en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de las administraciones u organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según lo previsto en los artículos 14.2 y 16.4 a) de dicha ley, no

siendo válida la presentación de documentación en papel.

4. Dado el carácter de la presente subvención y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en la Orden 602/2018, de 28 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y en la presente convocatoria, será justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda, que no obstante se someterá a la comprobación oportuna por parte de la Administración dando lugar a la revocación de la ayuda concedida en los supuestos previstos en la normativa reguladora de la presente ayuda o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Noveno. *Publicación de impresos.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 de la presente orden, se publican los impresos adjuntos como anexo I: «Solicitud de subvenciones a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales» y anexo II: «Certificado de la federación sobre la participación de la asociación deportiva en los Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales y Ligas Nacionales».

Décimo. *Habilitación a la Directora General de Deportes.*

Se faculta a la Directora General de Deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Undécimo. *Supletoriedad.*

La presente orden se regirá, además de por lo en ella dispuesto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo aquello que constituya legislación básica, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Duodécimo. *Eficacia.*

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimotercero. *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Madrid, a la fecha de firma
LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,

Firmado digitalmente por: RIVERA DE LA CRUZ MARTA
Fecha: 2021.08.02 09:55

ANEXO I

Solicitud de Subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto Federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales

1.-Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

2.-Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

*Se entenderá por representante el Presidente del Club, al objeto de comprobar que es el que figura en el Registro de Entidades Deportivas.

3.-Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos**, por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, al menos la persona seleccionada deberá estar **obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace: https://gestion3.madrid.org/note_public/

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Memoria de la participación en las competiciones a que se refiere la convocatoria, según el impreso denominado "Memoria de temporada 2019-2020"	<input type="checkbox"/>
Certificado del presidente de la federación correspondiente, según el impreso denominado "Certificado de la federación española".	<input type="checkbox"/>
Calendario deportivo de la competición de la temporada 2019/2020	<input type="checkbox"/>

5.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta



6.- Declaraciones responsables

-El presidente de la asociación DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que la asociación cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2.y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El presidente de la asociación DECLARA bajo su responsabilidad que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de esta asociación que desarrolla actividades en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

-Asimismo DECLARA, que a la asociación se le han concedido de cualquier Administración durante los años 2019, 2020 y 2021, cualquiera que sea la finalidad de las mismas, las siguientes ayudas de minimis:

No ha obtenido ninguna ayuda de minimis.

Sí ha obtenido las siguientes ayudas de minimis:

Entidad que financia	Ejercicio fiscal de concesión	Importe concedido
TOTAL		

Por último, DECLARA, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta.

En, a..... de..... de 2021.

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Dirección General de Deportes
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS A DEPORTISTAS MADRILEÑOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Subvencionar la practica deportiva de los deportistas de la Comunidad de Madrid

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente](#) mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de la Comunidad de Madrid, Juzgados y Tribunales, Defensor del Pueblo, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Anexo II

Certificado de la Federación sobre la participación de la asociación deportiva en los Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales y Ligas Nacionales.

D/D ^a						
en su condición de presidente/secretario de la Federación de						
CERTIFICA que la asociación deportiva						con CIF
en la temporada 2019/20 o, en su caso, en el año 2020 según el funcionamiento federativo, tiene:						
Nº total de licencias		Nº de licencias femeninas		Nº de licencias de deportistas discapacitados		
La asociación deportiva ha participado en los siguientes Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales o Ligas Nacionales ¹ :						
Nº	Fecha de competición (Indicar desde - hasta)	Lugar de celebración ²	Denominación oficial de la competición ¹	Individual / Colectivo / Equipo	Nº deportistas ³	Liga nacional / Cto. España / Cto. Madrid ⁴
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
Nº	Fecha de competición (Indicar desde - hasta)	Lugar de celebración ²	Denominación de la competición ¹	Individual / Colectivo / Equipo	Nº deportistas ³	Liga nacional / Cto. España / Cto. Madrid ⁴
21						



22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						

- (1) Solo podrán incluirse aquellos Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales así como sus fases previas y aquellas Ligas Nacionales que se realicen en más de 9 jornadas separadas en el tiempo en las que existe dos o más divisiones nacionales o autonómicas con un sistema de ascensos y descenso.
- (2) En el caso de competiciones de deportes individuales poner el municipio dónde se realizó la competición.
- (3) Número de deportistas de la asociación que participan en la competición.
- (4) Determinar a qué grupo pertenece la competición en base al baremo (Liga regular, Fase Final liga, Fase Previa o Fase Final de Cto. de España, o Fase Previa o Fase Final del Cto. de Madrid)

En a de de 2021.

FIRMA DEL PRESIDENTE/SECRETARIO Y SELLO⁴

- (5) **Sellar todas las hojas del certificado**